



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Secretaría
EDUCACION

RESOLUCION No. 07 – 054 , 13 NOV 2019

“Por la cual se decreta el desistimiento y el archivo de la petición radicada en el aplicativo de quejas y soluciones “BOGOTA TE ESCUCHA” con el número 2314052019 de 23 de septiembre de 2019”

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO DIRECCION LOCAL DE EDUCACION DE BOSA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994; el Decreto 330 de 2008; el Decreto 1075 de 2015, la Ley 1755 de 2015 y demás normatividad, concordante.

CONSIDERANDO

Que el Decreto 330 de 2008, "Por el cual se determinan los objetivos, la estructura, y las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito", establece las funciones de las Direcciones Locales de Educación.

Que Ley 1755 de 2015 ha establecido el procedimiento para decretar el desistimiento y archivo de trámite de una petición, cuando ésta no se completa para adelantar la gestión correspondiente, a la letra: "*Artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, (...) artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

Que mediante queja radicada con el número 23140052019 de 23 de septiembre de 2019 ante el aplicativo de quejas y soluciones de la Alcaldía Mayor “Bogotá te escucha”, un ciudadano anónimo denuncia que *“EL COLEGIO LICEO NUEVOS HORIZONTES EL DIA MIERCOLES 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL ESTUDIANTE TUVO UN INCONVENIENTE EN EL COLEGIO CON EL AMIGO QUE LE MOSTRO UN CONDON Y LO REVENTO EN EL BAÑO, EL RECTOR LOS LLAMO A MI HIJA Y YA TENIA REPORTE DE SUICIDIO Y LA HIJA LE PREGUNTO AL RECTOR QUE SI SE PODIA RETIRAR Y EL RECTOR LE DIJO VALLASE PERO AHORA NO ES QUE SE INTENTE TOMAR POR ALLA QUIEN SABE QUE COSAS A FORMA DE BURLESCA Y BULLING DE SU CASO DE SUICIDIO. DEL CURSO OCTAVO DE LA JORNADA MAÑANA DE LA SEDE PRINCIPAL. EL DIA JUEVES 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL ACUDIENTE TUVO REUNION CON EL RECTOR Y EXPUSIERON EL CASO DE LOS 2 ALUMNOS Y NORMALIZARON EL TEMA DEL CONDON POR QUE EL ALUMNO TENIA 14 AÑOS Y EL PROFESOR LE*



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Secretaría
EDUCACION

RESOLUCION No. 07 – 054 .13 NOV 2019

“Por la cual se decreta el desistimiento y el archivo de la petición radicada en el aplicativo de quejas y soluciones “BOGOTA TE ESCUCHA” con el número 2314052019 de 23 de septiembre de 2019”

DIJO QUE PARA EL OTRO AÑO NO TENIA CUPO EN LA INSTITUCION YA QUE LAS PALABRAS FUERON QUE NIÑAS COMO ELLA NO LES INTERESAN TENERLOS EN LA INSTITUCION SABIENDO LA LA CULPA NO FUE DE SU JOVEN SINO DEL COMPAÑERO DE 14 AÑOS. Y EL DIA LUNES 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019 LA ALUMNA SE TOMO UNAS PASTILLAS EN LA CASA PARA NO VOLVER AL COLEGIO. PIDO APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO FRENTE AL CASO”

Que la Dirección Local de Educación de Bosa, mediante oficio S-2019-181552 de 30 de septiembre de 2019, requirió al peticionario anónimo para que ampliara su petición indicando “el número de identificación de su menor hija y la dirección completa de la institución educativa “COLEGIO NUEVOS HORIZONTES”, dado que según lo expuesto en el escrito, la menor es del “curso octavo de la jornada mañana de la sede principal” y el Liceo Nuevo Horizontes ubicado en esta localidad de carácter privado, funciona en jornada única y solo tiene una sede”

Que en el mismo documento S-2019-181552 de 30 de septiembre de 2019, la Dirección de Educación de Bosa le informó al peticionario anónimo que información y documentación solicitada debía presentarla dentro del mes siguiente a la fecha de ese escrito, so pena decretar el desistimiento y el archivo de la solicitud, conforme a lo preceptuado en el mismo artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, ya transcrito.

Que, vencido el plazo concedido por la Dirección Local de Educación de Bosa, sin que el peticionario anónimo presentara lo solicitado, la profesional PATRICIA GRANADOS del Equipo de Inspección y Vigilancia a través del oficio I-2019-96516 de 05 de noviembre de 2019, conceptúa para que se decrete el desistimiento y archivo de la petición en cumplimiento del artículo 1º. de la Ley 1755 de 2015.

Que dando alcance al principio de la eficacia y vencidos los términos establecidos en el artículo 1º de La ley 1755 de 2015, sin que el peticionario haya cumplido con el requerimiento la Dirección Local de Bosa, se decretará el desistimiento y el archivo de la radicada con el número 23140052019 de 23 de septiembre de 2019 ante el aplicativo de quejas y soluciones de la Alcaldía Mayor “Bogotá te escucha”, mediante acto administrativo motivado, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

En mérito de lo expuesto, la Directora Local de Educación de Bosa,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. DECRETAR EL DESISTIMIENTO Y EL ARCHIVO de la petición radicada por un ciudadano anónimo con el número 23140052019 de 23 de septiembre de 2019 ante el aplicativo de quejas y soluciones de la Alcaldía Mayor “Bogotá te escucha”

ARTICULO SEGUNDO. ADVERTIR al peticionario que la queja en contra del LICEO NUEVOS HORIZONTES podrá ser nuevamente presentada indicando la identificación de la menor y la dirección de la institución educativa.



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Secretaría
EDUCACION

RESOLUCION No. 07 – 054 13 NOV 2019

“Por la cual se decreta el desistimiento y el archivo de la petición radicada en el aplicativo de quejas y soluciones “BOGOTA TE ESCUCHA” con el número 2314052019 de 23 de septiembre de 2019”

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR PERSONALMENTE El presente acto administrativo al peticionario anónimo, indicándole que contra el mismo procede únicamente el Recurso de Reposición que deberá ser radicado ante la Dirección Local de Educación de Bosa, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, en los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, el

13 NOV 2019

CARMEN ALICIA RUIZ BOHORQUEZ

Directora Local de Educación de Bosa

Emitió concepto: Claudia Patricia Granados Florez – Profesional Universitario – Equipo de Inspección y Vigilancia – DLE
Proyectó: Claudia Linares – Profesional Universitario – Jurídico D.L.E. Bosa